

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Víctorio, 2 y Páaco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Santa Eufemia, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Santa Eufemia, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que el expresado Ayuntamiento no remitió al Gobierno civil el presupuesto ordinario para el año 1890-1891 hasta el mes de Marzo último; que no obstante haber recordado al Alcalde este servicio y conminado con una multa de 500 pesetas, no había enviado en 7 de Diciembre último el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, por lo cual se le declaró incurso en dicha multa; que por circular inserta en el *Boletín oficial* del 17 de Agosto, el Gobernador conminó con la multa de 500 pesetas á los Ayuntamientos que dentro de aquel mes no satisficiesen sus descubiertos por contingente provincial, á lo menos en la parte relativa al ejercicio de 1890-1891, siendo uno de los conminados el de Santa Eufemia, que adeudaba 2.114 pesetas por contingente del expresado ejercicio, y 14.851 por atrasos, y al cual, por providencia de 4 de Noviembre último se declaró incurso en dicha multa, si para el 15 de aquel mes no satisfacía las 2.114 pesetas expresadas; que el Ayuntamiento no había rendido las cuentas correspondientes á los 16 ejercicios económicos de 1866-67 á 1889-90; que nombrado un Delegado para que las formase, sólo pudo instruir, con grandes dificultades, un expediente relativo á las

de 1889-90, formulándose por el Gobernador varios reparos, entre ellos, la falta de varios documentos de contabilidad y la informalidad de otros, no constar ingreso alguno por recargo de cédulas personales, á pesar de aparecer consignado el recargo en 12 cédulas adjuntas al expediente, y resultar una diferencia de 12.222 pesetas 42 céntimos entre la existencia que debía haber en Caja en 30 de Junio de 1890, y la que resultó, según el acta de arqueo correspondiente á la misma fecha; que el expediente se elevó al Ministerio del digno cargo de V. E., y de él se dió traslado al Fiscal de la Audiencia de Córdoba, expidiéndose en 9 de Septiembre último una Real orden, por la que se autorizó al Gobernador para que dictase la resolución que estimase justa, según el art. 189 de la ley Municipal; que el Gobernador nombró en 27 de Agosto último otro Delegado para que hiciese efectivas las 8.483 pesetas 70 céntimos, que se adeudaban á los Maestros de las Escuelas públicas, sin que desde el 2 de Septiembre en que comenzó la intervención hasta el 28 de Octubre, en que fundado en el estado de su salud la dió por terminada el Delegado, se recaudara más que 661 pesetas 15 céntimos; que por no entregarse á dicho Delegado las dietas de 10 pesetas diarias que á costa de la Corporación le señaló el Gobernador, impuso este al Alcalde una multa de 125 pesetas; que los Concejales electos en Mayo último dirigieron al Gobernador un escrito quejándose de que el 1.º de Julio no se les había dado posesión de sus cargos, y á la sesión sólo asistieron el Alcalde y tres Concejales; que reclamada por el Gobernador el acta de dicha sesión, le fué remitida una en que figuraban como asistentes los Concejales salientes y los electos, y en ella aparecía que se efectuó la elección de cargos; que en vista de esta contradicción entre el acta, lo afirmado por los electos y el resultado de un expediente instruido por el Delegado nombrado para entender en las cuentas, el Gobernador acordó remitir los antecedentes al Juzgado de instrucción, y éste en 15 de Septiembre decretó el procesamiento y suspensión del Alcalde de Santa Eufemia, en causa por malversación de caudales públicos y otros delitos, y más adelante procesó y suspendió al Concejal D. Tomás Jurado Cámara.

El Gobernador, por providencia notificada á los interesados en 24

de Diciembre último, suspendió en el ejercicio de sus cargos á los Concejales D. Sixto Jiménez Peña, don Jacinto Sánchez Ruiz y D. Cándido Jurado, sustituyéndolos con otros interinos.

La Subsecretaria de este Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, oyendo antes el parecer de la Sección, á la que por Real orden de 5 del mes que rige se ha remitido el expediente.

Con posterioridad, en virtud de Real orden del día 13, se ha remitido á este Consejo el recurso de alzada, en que los Concejales suspensos niegan los hechos como aparecen en el expediente, ofrecen presentar documentos, piden que V. E. revoque la providencia apelada, que les fué notificada en 24 de Diciembre último, y, al efecto, exponen: que ellos empezaron á ejercer sus cargos en 1.º de Enero de 1890; que las elecciones de Mayo se efectuaron legalmente y la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento se verificó en 1.º de Julio último; que á pesar de haber concurrido á la sesión inaugural los electos, y haberse extendido la correspondiente acta, se negaron á firmar cuatro de ellos; que el Delegado encargado de la formación de las cuentas había manifestado que llevaba la misión secreta de que la mayoría de aquella Corporación presentara la dimisión de sus cargos, y de ello entendía ya el Juzgado; que los cuatro Concejales disidentes que reclamaron de la toma de posesión infundadamente enforpeaban la administración municipal con su retraimiento y falta de asistencia á las sesiones, no obstante de las correcciones que el Alcalde accidental les impuso, lo cual constaba al Gobernador de la provincia; que por dos veces se remitió al Gobernador el presupuesto del anterior ejercicio económico, y muchas veces fué devuelto con reparos infundados, y tan luego como se corregían los defectos, se inventaban otros para no dar la aprobación superior, sin que en el transcurso de tantos meses hubieran podido conseguir dicha aprobación; que lo mismo acontecía respecto del presupuesto adicional, y lo propio hubiera ocurrido con el del actual ejercicio, según se convencería V. E., si pidiera al Gobernador los presupuestos de que se hace referencia en su comunicación; que el débito á la Caja provincial existía, ya porque no habían sido aprobados los repartos vecinales para cubrir dicha atención, ya por el esta-

do de miseria en que se encuentra el pueblo, por los malos años, á pesar de lo cual se instruyeron expedientes de apremio contra los mayores deudores; que el cargo que se les hace de que la Corporación no ha formado las cuentas municipales durante diez y seis años es tan inexacto como injusto, y en demostración de este aserto dicen que mandaban una nota, que V. E. podía comprobar en la Sección correspondiente de la Comisión provincial; que también es inexacta la deuda de los Profesores de Instrucción pública, según lo justificaban las copias de recibos y los libramientos que acompañaban, y que no es cierto que el Ayuntamiento no pudiera constituirse por el retraimiento de la mayoría, puesto que constandingo ésta de cinco individuos de los nueve de que se compone la Corporación, se comprueba lo contrario con sólo ver quiénes firman las actas de la indicada sesión y de las posteriores.

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que á pesar de todo lo expuesto, no puede mantenerse la suspensión de que se trata, puesto que no resulta que los suspensos llegaran á ser multados é hiciesen efectiva multa alguna, y que hayan insistido en desobediencia grave:

Y considerando, que la suspensión de los Regidores sólo puede decretarse con sujeción estricta á lo dispuesto en el precitado art. 189 de la ley Municipal vigente,

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.585.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo otorgado D. Pascual Moneris dentro del plazo fijado en los pliegos de condiciones las escri-

turas de las subastas que se le adjudicaron de los acopios de conservación en 1891 á 1892 de las carreteras de la Estación de Archena al Pinoso y Torrevieja á Balsicas; en armonía con lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, vengo en declarar nula la adjudicación con pérdida de los depósitos provisionales respectivos.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de aquél.

Murcia 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.556.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

Bajo las mismas bases y condiciones que contiene el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 136 del 6 de Diciembre último y la «Gaceta» del 10 del mismo mes y año, se anuncia otra nueva licitación de los acopios de conservación en 1891-92 de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso por su importe de contrata de mil novecientas noventa y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos, que ha de celebrarse en la Sección de Fomento de este Gobierno civil el día 3 de Marzo próximo y hora de las doce su mañana.

Las proposiciones se presentarán en papel de peseta con el resguardo correspondiente, arregladas al modelo publicado en los mencionados periódicos oficiales, con la variante de la fecha de este anuncio.

Murcia 17 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.557.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

Bajo las mismas bases y condiciones que contiene el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 136 del 6 y «Gaceta de Madrid» del 9 de Diciembre último, se anuncia nueva licitación de la subasta anulada de los acopios de conservación en 1891 á 92 de la carretera de Torrevieja á Balsicas, por su importe de contrata de cuatro mil setecientas noventa y dos pesetas y cinco céntimos, que ha de celebrarse en la Sección de Fomento de este Gobierno civil el día 3 de Marzo próximo á las once de su mañana, debiendo las proposiciones presentarse en papel de peseta, arregladas al modelo publicado en los mencionados periódicos oficiales, acompañada del resguardo del 1 por 100 del presupuesto, variando la fecha del anuncio que debe ser la del presente.

Murcia 17 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.548.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de las leñas bañas de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas.

Murcia 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Quinta sección.

Número 1.547.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Edicto de 2.ª subasta.

Don Antonio Caballero González, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona 11.ª de la provincia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día de hoy, de las fincas embargadas á los contribuyentes morosos al pago de la contribución territorial, se ha acordado en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, reglas 7.ª y 8.ª, que se anuncie segunda subasta de las mismas. En su virtud se llaman licitadores al último remate que tendrá lugar á los seis días después de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de capitalización, rebajada una tercera parte; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando el débito, recargos y costas, antes del remate, á cuyo acto que de convocado, y que al no presentarse licitadores, serán adjudicadas las fincas que á continuación se expresan á favor de la Hacienda pública para su incautación.

Nonduermas 12 de Febrero de 1892.—El Auxiliar, Antonio Caballero.—V.º B.º: El Administrador, Morcillo.

Pts. Cts.

| | |
|--|--------|
| Número 14.870.—D. Alfonso García Beltrán. | |
| Una casa en el Javalí nuevo calle de San José número 8; capitalizada en. | 500 » |
| Número 15.031.—Herederos de D. Pedro García Beltrán. | |
| Una casa en ídem calle de San José núm. 42; capitalizada en. | 500 » |
| Número 14.177.—D. José González Pérez. | |
| Una casa en ídem calle de las Eras números 28 y 30; capitalizada en. | 666 67 |
| Número 15.122.—D.ª Josefa Perellón Menárguez. | |
| Una casa en ídem calle del Arroyo núm. 2; capitalizada en. | 416 67 |
| Número 15.067.—D. José Vivo Hernández. | |
| Una casa en ídem calle de la Concepción núm. 28; capitalizada en. | 416 67 |
| Número 15.144.—D. José Velázquez. | |
| Una casa en ídem calle de San Antonio núm. 18; capitalizada en. | 416 67 |

Sexta sección.

Número 1.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Antonio Montoya Hervás, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1891-92, queda

expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, de conformidad con lo que prescribe la ley Caravaca 13 de Febrero de 1892.—Antonio Montoya.

Número 1.550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de la villa de Ceuti.

Hago saber: Que desde el día 15 del presente mes al 1.º de Marzo, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento de aguas del corriente año, pasados los cuales, después de requeridos á domicilio los contribuyentes por el encargado de la cobranza, se procederá á la ejecución con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 14 de Febrero de 1892.—Francisco Navarro.

Número 1.551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Subasta.

El día 25 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía subasta pública para la adquisición del material y aparatos necesarios para el sacrificio de reses, limpieza y oreo de las mismas, con destino al nuevo Matadero en construcción y cuyo presupuesto, planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos de proposiciones se presentarán con arreglo al modelo adjunto, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, bajo el tipo de 21.603 pesetas; debiendo acompañar á cada proposición documento que justifique la constitución del depósito de 1.080'15 pesetas, necesario para tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en esta subasta.

Cartagena 11 de Febrero de 1892.—Francisco Martínez de Galinsoga.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., acepta en todas sus partes el proyecto y condiciones para la entrega y colocación de los aparatos necesarios en el nuevo Matadero, y se compromete á ejecutar el indicado servicio que comprende el proyecto, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don José Ortiz López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, son los siguientes:

Mes de Julio.

Sesión inaugural del día 1.º

Reunidos los señores del Ayuntamiento que cesan, los que han de continuar como elegidos en Diciembre del 89 y los elegidos en Mayo del 91, que han de formar con los

anteriores el nuevo Municipio, una vez instalados, se retiraron los que cesan.

Acto seguido se procedió á la elección de cargos, bajo la presidencia interina de D. José Saravia Pérez; verificada la elección fué elegido para Alcalde D. Francisco Navarro, al que le fué entregado el bastón de mando y pasó á ocupar la Presidencia. De la misma manera se procedió á la elección de Tenientes y Síndicos, siendo elegido para primer Teniente D. José Saravia y para segundo D. Ramón Jara, nombrando para Síndicos á D. Bernardino Pérez y á D. Domingo Torregrosa. Se designó el número que deben ocupar los Sres. Regidores en la forma siguiente: D. Pedro García 1.º, don Juan Hita 2.º, D. Marcos Navarro 3.º y D. Pedro Cano el 4.º

Se acordó que el Ayuntamiento celebre sesiones ordinarias los Domingos al salir de misa Mayor.

Sesión ordinaria del 5.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, se acuerda su cumplimiento.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de haber nombrado Alcaldes pedáneos para la Casica, Cuartel del Mediodía y el del Norte, á D. Salvador Alarcón López, don Vicente Escámez Sánchez y D. Domingo Navarro Bermúdez, respectivamente.

Fijado por el Ayuntamiento las Comisiones permanentes en que ha de dividirse, ó sea de presupuestos, cuentas y arbitrios locales, policía urbana y rural y ornato de la Población, pesas y medidas y Comisión interior del Pósito, fueron elegidos, para la de Presupuestos el Alcalde Presidente, D. Ramón Jara y D. Pedro García Bernabé; para la de Policía urbana D. José Saravia, D. Bernardino Pérez y D. Domingo Torregrosa; para la de pesas y medidas D. José Saravia, D. Marcos Navarro, D. Pedro Cano y D. Juan Hita, y para la de régimen y gobierno interior del Pósito D. Francisco Navarro, D. José Saravia y D. Pedro García.

Se acordó admitir la dimisión que hace de Depositario D. José Mira Martínez y nombrar á D. Alfonso Navarro Mirete.

Designar el distrito que corresponde á cada Teniente, designando para el del Mediodía al 1.º y para el del Norte al 2.º, y confirmar en sus cargos á todos los empleados del Ayuntamiento que lo sean en la actualidad, percibiendo los haberes que les correspondan hasta nuevo acuerdo.

Ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, se acuerda su cumplimiento.

Se acordó que los contribuyentes vecinos de esta villa, han de dividirse en cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal y que se formen las listas por secciones con expresión de cuotas.

Ordinaria del 19.

Presidencia del Sr. Navarro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, acordó su cumplimiento el Ayuntamiento.

Se acordó abonar á D. José Ortiz 15 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos que tiene suplidas en un viaje que ha hecho el Alcalde á la capital á ventilar asuntos de interés á la Corporación.

También se acordó autorizar al Secretario para comprar los recibos para el cobro de los recargos municipales por territorial é industrial, abonando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó aprobar las listas de los contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, acordando se elijan tres Vocales de la 1.ª sección, dos de la 2.ª, tres de la 3.ª y uno de la 4.ª

Extraordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Navarro.

En virtud de haber sido desaprobada la subasta de consumos con venta á la exclusiva, que en 30 de Junio último se adjudicó provisionalmente al rematante Blas Ayala Pérez, el Ayuntamiento acordó proceder á nueva subasta bajo el tipo de 12.985 pesetas 11 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones:

Ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, se acordó su cumplimiento.

Enterado el Ayuntamiento de la distribución mensual de fondos del mes entrante, hallándola conforme le prestó su aprobación.

También se acordó indemnizar al Secretario de los gastos y reintegros del apéndice al amillaramiento y repartimiento de territorial para 1891 á 92, con cargo al capítulo correspondiente.

Mes de Agosto.

Ordinaria del 2.

Presidencia del Sr. Navarro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Se acordó declarar ultimadas las secciones de la Junta de asociados por no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que han estado expuestas al público.

Se acordó nombrar Recaudadores á D. Francisco Navarro Bermúdez de las contribuciones y á D. Salvador Ortiz del impuesto de cédulas personales.

Ordinaria del 9.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 16.

Presidencia del Sr. Navarro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento enterado de la correspondencia y de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, acuerda el cumplimiento de cuantas lo requieran.

El Sr. Presidente, en atención á ser la festividad del patrón de la villa, levanta la sesión.

Ordinaria del 23.

Esta no pudo efectuarse por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 30.

Presidencia del Sr. Navarro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines* de la semana, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

También se acordó aprobar la distribución de fondos.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del 6.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, se acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, se acordó su cumplimiento.

También se acordó levantar el fallo de soldado sorteable á Pedro López Lorente en vista del expediente que presenta por haberle sobrenido la exención de hijo de viuda pobre, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión provincial.

Ordinaria del 20.

Esta no pudo tener efecto por no asistir Concejales suficientes para tomar acuerdo.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de las órdenes y circulares que publican los *Boletines* de la semana, se acordó su cumplimiento.

También se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes entrante.

El anterior extracto fué aprobado en la supletoria del 24 de Enero, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el *Boletín oficial*.

Ceuti 30 de Enero de 1892. — José Ortiz. — V.º B.º: Navarro.

Don José Ortiz López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ceuti.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, son los siguientes:

Mes de Octubre.

Ordinaria del 4.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y órdenes que publican los *Boletines* de la semana, se acuerda su cumplimiento.

Ordinaria del 11.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y órdenes que publican los *Boletines oficiales* de la semana, y se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda conceder al Sr. Presidente licencia para ausentarse por ocho días y que se encargue de la Alcaldía el Teniente D. José Saravia.

Ordinaria del 18.

Esta no pudo tener efecto por fal-

ta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 25.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y *Boletines* desde la última sesión, y se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda abonar á José Baño Moreno 5 pesetas 50 céntimos del capítulo de imprevistos, como importe de la composición de la puerta de la Escuela de niñas, según la cuenta aprobada.

Se autorizó al Alcalde para comprar un bastón de mando para la Alcaldía, y que su importe se abone del capítulo de imprevistos.

También se acordó abonar al señor Alcalde 30 pesetas como importe del 3 por 100 de las cantidades ingresadas por consumos.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el proximo mes, el Ayuntamiento hallándola conforme le prestó su aprobación, acordando su pago.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del 1.º

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Martínez García, reclamando contra la pared que al final de la calle del Niño ha construído Antonio Marco, acuerda el Ayuntamiento que para deliberar con la equidad que requiere se agregue á la Comisión de Policía urbana el Alcalde Presidente, el Teniente D. Ramón Jara y el Concejal D. Pedro García y los vecinos ancianos José Martínez, Pedro Viguera y Francisco Jara, para que formen dictamen en el término de quince días.

A moción del Regidor Sindico se acordó imponer la multa de 5 pesetas al vendedor de carne ó de otros géneros que no lo verifique por el sistema métrico.

Extraordinaria del 3.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda requerir al señor Gobernador la autorización para formar y cobrar inmediatamente el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1890-91, en atención á que ha debido sufrir extravío en dicho Gobierno ó en el correo á su remisión á este Ayuntamiento del que se giró á su debido tiempo y fué remitido á dicha Autoridad en virtud de reclamación de la misma por queja de varios vecinos; cuya cobranza es urgente por lo avanzado de la época en que se encuentra el referido presupuesto.

Ordinaria del 8.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de las órdenes y circulares que publican los *Boletines* de la semana anterior, acordando su cumplimiento.

Hecho presente por el Sr. Presidente el mal estado del Cementerio de esta villa que por diferentes puntos se ha hundido la pared dando fácil entrada á los animales, siendo los gastos de alguna consideración y no habiendo partida consignada en el presupuesto, se acordó pedir autorización al Sr. Gobernador para girar un repartimiento al vecindario para atender á los gastos que se originen.

El día 15 de Noviembre no se celebró sesión por estar ocupado el

Ayuntamiento en celebrar el junta-mento general ordinario.

Ordinaria del 22.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales*, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la correspondencia oficial y enterado el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Dada cuenta de la distribución mensual de fondos para el mes entrante, hallándola conforme el Ayuntamiento le presta su aprobación.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del 6.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

A propuesta del Sr. Presidente se nombra comisionado para la entrega en Caja de las listas de soldados sorteables y presenciar el sorteo de la cabeza de la zona, á D. Francisco Pérez Martínez, abonándole los gastos de viaje y estancia, del capítulo correspondiente.

Ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Navarro.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

También se dió lectura á la correspondencia oficial y á las órdenes y circulares que publican los *Boletines* y el Ayuntamiento enterado acordó su cumplimiento.

Se acordó que no habiendo en el presupuesto corriente partida consignada para los gastos de elecciones, se abone al compromisario electo para la elección de un Senador treinta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para su indemnización de gastos de su viaje.

También se acordó abonar al señor Alcalde 15 pesetas por premio del 3 por 100 de 500 que por consumos tiene ingresadas en el actual.

Ordinaria del 20.

Presidencia del primer Teniente Sr. Saravia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, y el Ayuntamiento enterado acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Navarro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y de las órdenes y circulares que publican los *Boletines oficiales* de la semana anterior, enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento para que conferencie con la Administración de Contribuciones y le haga entender la conveniencia de refundir los apéndices al amillaramiento en uno que comprenda toda la propiedad, y los gastos que haga esta Comisión en su viaje, se hagan con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó hacer saber al vecindario que se quiten todos los

entorpecimientos que hayan en las calles, ó en su defecto el vecino que los tenga pondrá una luz que dure toda la noche, y al que no cumpla uno ni otro se le impondrá la multa de 5 pesetas por vez primera, de 10 en la segunda y 15 en la tercera.

Se acordó que en atención á que el Municipio no tiene fondos para la reparación de las calles y caminos, que los vecinos empedren ó embaldosen su confrontación hasta tres palmos de la pared y los caminos se arreglen con la prestación personal.

También se acordó aprobar las listas electorales para la elección de compromisarios para la de Senadores.

También se acordó que el primero de Enero se anuncie por bandos y edictos que el día 17 del mismo se procederá al alistamiento para el reemplazo de 1892.

Dada cuenta de la distribución mensual de fondos del entrante, el Ayuntamiento hallándola conforme le prestó su aprobación.

También se acordó suscribirse á la Enciclopedia de la Administración municipal y á la Historia general de España bajo la dirección de D. Antonio Torrén Manner y el Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo respectivamente, y que su coste, mientras no haya partida consignada en el presupuesto, se haga con cargo al capítulo de imprevistos.

El anterior extracto fué aprobado en la ordinaria de primero de Enero, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Ceuti 4 de Enero de 1892.—José Ortiz.—V.º B.º: Navarro.

Octava sección.

Número 1.559.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos que se siguen contra Doña Dolores Riquelme y Sánchez, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número seis, situada en la calle de Martín Delgado, de planta baja, con entrada, sala, alcoba, pasillo, cocina, patio y pozo medianero, con una superficie de cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, y principal con sala, alcoba, pasillo, comedor, cocina y lugar escusado y pozo medianero por terceras partes con casas hoy de los herederos de Doña Brígida Sandoval, antes de Don Antonio Blanco y la de Vicente Pedrero, y tiene una superficie de cincuenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados; esta diferencia de superficie, es que la casa de los herederos de Sandoval, se mete una pequeña habitación en la planta baja; linda por su derecha entrando ó sea el Oeste casa de Don Ignacio Cervantes y no Dionisio Sánchez; por su izquierda ó sea el Este con la de Dionisio Sánchez y no Cervantes; por su espalda ó sea el Sur con casa de herederos de Doña Brígida Sandoval, antes Don Juan Bautista Blanco y Bonifacio Martínez, y por su frente ó sea Norte la calle; hallándose en su medio período de vida, ha sido tasada en siete mil quinientas pesetas.

Otras dos casas situadas en la calle del Barranco, hoy con los números siete y nueve, antes números veinticuatro y veintiséis; en la actualidad es sólo una casa con una sola escalera y está dividida en cuatro viviendas, y comprende una superficie de setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, con pozo y aljibe en mal estado; linda por su derecha en la actualidad ó sea el Este con casa de Don José Egea Cortado; por su izquierda ó sea el Oeste casa que hoy pertenece á don Leandro Samper, antes D. Jerónimo Castellón; por su espalda ó sea Norte casa de Don Antonio Pagán, y por su frente ó sea el Sur la calle; hallándose en su medio período de vida, ha sido tasada en la cantidad de siete mil cien pesetas.

Otra casa marcada con el número diez y seis, calle de San Cristóbal del Molinete y no calle de Jesús, de piso bajo y principal, dividida en cuatro viviendas; comprende una superficie de setenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados; linda por su derecha entrando casa de Doña Antonia Sánchez; por su izquierda ó sea el Oeste y por su espalda ó sea el Norte herederos de Don Nicolás María Berrizo, y por su frente ó sea el Sur la calle; hallándose en su último período de vida, ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

Cuya tasación total importa la suma de diez y siete mil ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará el día tres de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de las fincas; y los licitadores que hayan de tomar parte depositarán previamente en la mesa del Juzgado ó en los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndoles á la vez que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Eladio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antolín y Santa Clara.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8 y cuarto, *Pajarón*.—A las 9 y cuarto, *Al agua patos*.—A las 10 y cuarto, *Los inútiles*.—A las 11 y cuarto, *Blanca ó negra*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| LORQUI, por la de consumos. | 27 | » |
| MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. | 15 | » |
| ULEA, por la de pesos y medidas. | 15 | » |
| ULEA, por la de degüello de reses. | 15 | » |

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.